

#306

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

#954
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que concede una pensión del Estado de RD\$ 50.00 pesos mensuales a la señora Amantina Medrano.-

22-3-72.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11325

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales,
a la señora Amantina Medrano, ha sido promulgada en fecha -
13 de abril en curso, y registrada con el No.306.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11325

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales,
a la señora Amantina Medrano, ha sido promulgada en fecha -
13 de abril en curso, y registrada con el No.306.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 11325

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales,
a la señora Amantina Medrano, ha sido promulgada en fecha -
13 de abril en curso, y registrada con el No.306.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

15 MARZO 1972

NUMERO:

7380

A1
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Dicha señora es la madre de la señora Alba Corporina Medrano, fallecida trágicamente en el año 1970 en la Sección El Limón de la Provincia de Independencia a raíz de la campaña electoral.

Alcanta
Aprobado 19 lect
21-3-72 lect
Aprobado 20 lect
22-3-72

Arach



Joaquín Balaguer

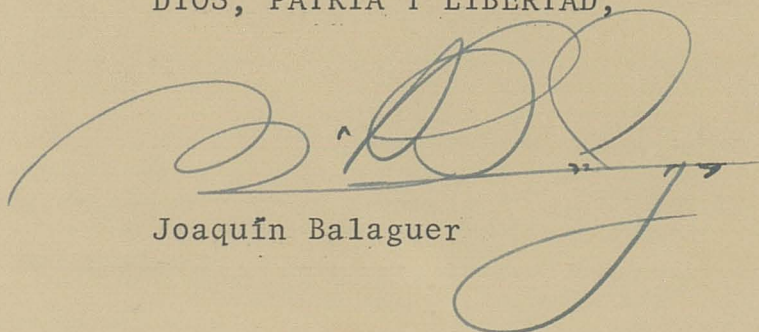
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

La señora Medrano ha quedado encargada de cuatro hijos menores de edad de su fallecida hija y en la actualidad no cuenta con medios económicos para satisfacer sus más perentorias necesidades.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su aprobación al anexo proyecto de ley luego de ponderar los motivos que lo impulsan.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...

01026

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.7380 de fecha 15 de marzo del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de ésta misma fecha, conoció el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de marzo de 1972

01025

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que le concede una pensión del Estado a la señora Amantina Medrano de RD\$50.00 mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del mensaje.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
4 de abril de 1972

000103

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1025 de fecha 22 de marzo de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la señora Amantina Medrano de RD\$50.00 mensuales.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

E. Euclides García Aquino
Vice-Presidente en Funciones

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
4 de abril de 1972

000103

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1025 de fecha 22 de marzo de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que concede una pensión del Estado a la señora Amantina Medrano de RD\$50.00 mensuales.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

E. Euclides Garcia Aquino
Vice-Presidente en Funciones

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, so
bre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

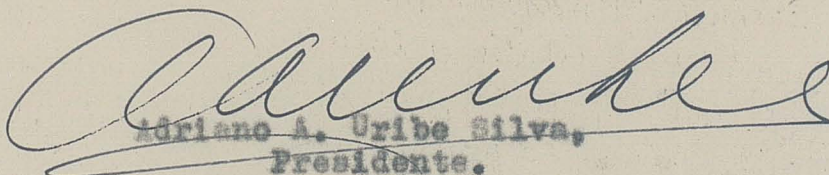
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

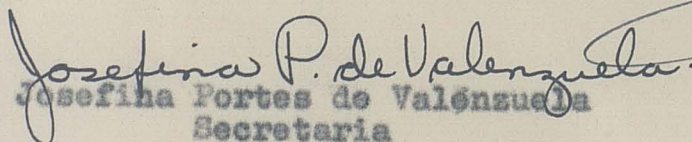
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

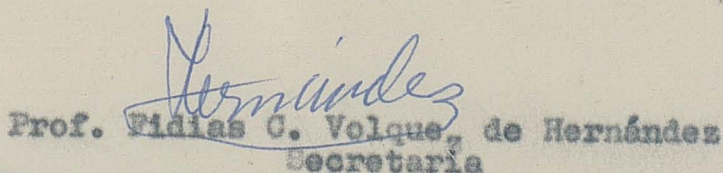
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Amantina Medrano.

Art. 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 2187, sobre Penales Civiles
del Estado, de fecha 21 de Julio de 1972;

HA FECHO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se convoca una Comisión del Estado de Derechos Humanos
que (ANEXO) consista, a la orden del Presidente de la República,

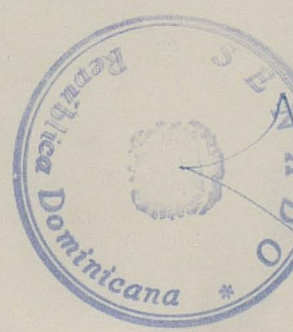
Art. 2.- Dicha Comisión será creada con cargo al Poder Judicial
y sus miembros serán designados por el Poder Judicial.

DEBIDA a la falta de sesiones del Senado, Senado del Congreso
Nacional, en tanto funciona el Senado, Estatuto Nacional, Senado de la
República Dominicana, a las sesiones de los días de mayo del año mil
govecientos setenta y dos; para que el Poder Judicial y los de la ley
correspondiente.

[Faint signature]

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



1a
LEGISLATURA ORD. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 305
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *[handwritten]* hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo de *[handwritten]* de *[handwritten]* 19 72
Jefe de las Oficinas del Senado